

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto- Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1- Que mediante Resolución 131-0496 del 30 de junio de 2017, notificada en forma personal el día 10 de julio de 2017 se modificó el artículo primero de la Resolución 131-0594 del 10 de octubre de 2014, en el sentido de aumentar de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, caudal otorgado a la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS Y USUARIOS ACUEDUCTO VERADA LA FLORESTA**, con Nit 811.039.735-6, en un caudal total de **3.95 L/s**, distribuidos así: para uso **doméstico 1.609 L/s**, para **pecuario 0.15L/s**, para **Riego 0.191L/s**, **Plan de Contingencia 2L/s** de la Fuente "Cañada Vanegas"; en beneficio del acueducto de la Vereda Morritos del Municipio de El Santuario, en un sitio con coordenadas X: 869.623 Y:1.166.671 Z:2.288 GPS. Con una vigencia de 10 años, hasta el 26 de diciembre de 2022.

1-1. Que la mencionada Resolución en el artículo tercero, modifico la Resolución 131-0594-2014, la cual requirió al representante legal de la asociación para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"ARTICULO TERCERO: "Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0L/s.: La Asociación de Usuarios Acueducto vereda La Floresta deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal implementada en la fuente La Cascada, coordenadas de ubicación en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación, teniendo en cuenta el nuevo caudal otorgado, correspondiente a 2.216L/s.

Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s: para la obra actual La Asociación de Usuarios Acueducto vereda La Floresta deberá presentar ajustar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal implementada en la fuente Cañada Vanegas, coordenadas de ubicación en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación, teniendo en cuenta el nuevo caudal otorgado, Correspondiente a 2L/s

Que en el artículo sexto requiero el cumplimiento de obligaciones para el aprovechamiento de las aguas.

- ✓ *Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la nueva obra de captación y control de caudal a implementar en la fuente "Cañada Vanegas" en el sitio de posible captación y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.*

- ✓ *Ajustar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y los ajustes a los Diseños (Planos y memorias de cálculo) de la fuente bañada Vanegas.*

2- Que mediante radicado 112-5340 del 3 de octubre de 2019, el representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO LA FLORESTA**, presento ante la Corporación el plan de uso eficiente y ahorro del agua, en respuesta a la Resolución 131-0496 del 30 de junio de 2017.

3- Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el representante legal, se realizó la evaluación técnica, con el fin de conceptuar sobre el programa de uso eficiente y ahorro del agua, se genera el Informe Técnico con Radicado N° **131-1177 del 23 de junio de 2020**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

“(…)

4- CONCLUSIONES

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas tiene vigencia de 10 años, hasta el 26 de diciembre de 2022

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se realiza un diagnóstico ambiental de la microcuenca, se reporta, los agroquímicos más utilizados y cómo es la disposición de empaques, actividades productivas sobresalientes, cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente, manejo de residuos sólidos en el área de interés, inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la información de oferta de la fuente 11.25 L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un consumo mensual 3483632,018 m ³ , Se reporta un consumo de 1,0293 L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación que es de 1,95 L/s
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reportan unas pérdidas de 8.6%.
MÓDULOS DE CONSUMO	x			x	Se presenta módulo de consumo de 121,13L/hab-día para el sector doméstico y

					27,68L/per-día para el sector comercial
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			X	Se presenta meta de reducción de pérdidas del 25% en los 4 años, o sea que propone reducir el 6,5 %, en cada año.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			X	Se presenta meta de reducción de pérdidas del 25% en los 4 años, o sea que propone reducir el 6,5 %, en cada año.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x	X		X	Se presenta meta de reducción de pérdidas del 25% en los 4 años, o sea que propone reducir el 6,5 %, en cada año.
PLAN DE INVERSIÓN	x	X		X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$110.720.000
INDICADORES	x	X		X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) *el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) *El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa* (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico 131-1177 del 23 de junio de 2020**, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado 112-5340 del 3 de octubre de 2019, presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA**, para el periodo 2019-2022, presentado por el señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía 3.608.461, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS Y USUARIOS ACUEDUCTO VERADA LA FLORESTA**, con NIT 811.039.735-6, ya que contiene la información básica para su aprobación

Parágrafo. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

CONSUMOS (l/s): 1,0293 L/s

- ✓ PÉRDIDAS TOTALES (%): 8.6%
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 25%
- ✓ META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 25%

✓ ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	2	800 mil	Actividad 1: N° de sistemas construidos /N° de sistemas programados*100
Indicador Actividad 2.	48	20 mil	Actividad 2: N° de visitas realizadas/N° de visitas programadas *100
Indicador Actividad 3.	2	800 mil	Actividad 3: N° de talleres dictados/N°de talleres programados*100
Indicador Actividad 4.	4	400 mil	Actividad 4: N° de seguimientos realizados/N° de seguimientos programado*100
Indicador Actividad 5.	4	200 mil	Actividad 5: N° de bases de datos consolidadas/N° de bases de datos programadas *100
Indicador Actividad 6	1	400 mil	Actividad 6: N° de capacitaciones realizadas/N° de bases de capacitaciones programadas *100
Indicador Actividad 7	20	2millones	Actividad 7: N° de micromedidores instalados / N° micromedidores proyectados*100
Indicador Actividad 8	3	900 mil	Actividad 8: N° de cajas construidas/N° de cajas programadas *100
Indicador Actividad 9	2000	4 millones	Actividad 9: N° Ha reforestadas/ N° de Ha programadas * 100
Indicador Actividad 10	3		Actividad 10: N° de árboles sembrados/ N° de árboles plantados *100
Indicador Actividad 11.	4	400 mil	Actividad 11 N° de saneamientos ejecutados/ N° de saneamientos proyectados*100°
Indicador Actividad 12.	4	1millon 600	Actividad 12: N° de muestras tomadas/N° de muestras programadas*100
Indicador Actividad 13.	12	1millon 600	Actividad 13: N° de mantenimientos realizados/ N° de mantenimientos programados*100
Indicador Actividad 14.	2	80 millones	Actividad 14: N° de predios adquiridos/ N° de predios programados*100
Indicador Actividad 15.	500	1 millones	Actividad 15: metros lineales aislados/ metros lineales programados*100
Indicador Actividad 16	2	6 millones	Actividad 16: N° de pozos sépticos construidos/N° de pozos sépticos programados*100
Indicador Actividad 17	1	400 mil	Actividad 17: N° de talleres dictados/N°de talleres programados*100
Indicador Actividad 18	4	1 millón 200	Actividad 2: N° de salidas realizadas/N° de salidas programadas *100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al representante legal de la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS Y USUARIOS ACUEDUCTO VERADA LA FLORESTA**, para que presente, un informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el primer año y justificando las actividades que no se ejecutaron y continúe presentando de manera anual el informe de avance.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al representante legal de la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS Y USUARIOS ACUEDUCTO VERADA LA FLORESTA**, para que en termino de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto, presente los ajustes a los Diseños (Planos y memorias de cálculo) de la fuente Cañada Vanegas y de cumplimiento a las obligaciones de la Resolución 131-0496 del 30 de junio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al representante legal de **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS Y USUARIOS ACUEDUCTO VERADA LA FLORESTA**, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.


ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **FRANCISCO DE PAULA DUQUE ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía 3.608.461, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS Y USUARIOS ACUEDUCTO VERADA LA FLORESTA**, con NIT 811.039.735-6, o quien haga sus veces en el momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05 697 02 15413

Proyecto. Abogada Piedad Usuga Z

Técnica: Lucila Urrego Oquendo.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales. -PUEAA. Fecha: 26/06/2020